

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 25 de abril del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA R.U.T N° 76.146.755-7.**

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales", derivado de la Propuesta Pública N° 24-2016, suscrito mediante escritura privada de fecha 25 de abril del ano 2016, entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total de \$16.991.844, I.V.A incluido.

3. El plazo de instalación de las darmas comunitarias será de 20 días corridos, contados desde el envió de la Orden de Compra Electrónica a la contratista en el Portal Mercado Público.

4. El contrato referido se entiende formar parte

ALMIACITUEL SE

PALIDAD

DIRECTOR

integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Seguridad Pública

Servicios Virtuales de Seguridad Limitada

Oficina de Partes



CALDE

CKER ALVEAR

CONTRATO "ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA

En Temuco, a 25 de abril del año 2016, comparecen por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650, y SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD otra por **LIMITADA**, en adelante "La contratista", rol único tributario N° 76.146.755-7, representada por don JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 1 de febrero del año 2016, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 24-2016: "Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales". Por Decreto Alcaldicio N° 160 de fecha 24 de febrero del año 2016 se declara desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior y se aprobó un segundo llamado. Mediante Decreto Alcaldicio N° 295 de fecha 7 de abril del año 2016 de referida Propuesta fue adjudicada al oferente Servicios Virtuales de Seguridad Limitada. Los referidos

Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a Servicios Virtuales de Seguridad Limitada la provisión e instalación de alarmas comunitarias para organizaciones comunitarias conforme lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 24-2016, las cuales se entienden conocidas por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Las características y requisitos técnicos de las alarmas comunitarias se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública N° 24-2016.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total \$16.991.844 (dieciséis millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) I.V.A incluido.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco, pagará el precio del contrato conforme lo establecido en el artículo N° 17 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas.

SÉPTIMA: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la provisión e instalación de las alarmas comunitarias se aplicaran las multas establecidas en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte. La municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

NOVENA: A fin de garantizar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del contrato la contratista hace entrega de Boleta de Garantía N° 107733 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por la suma de \$849.592, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 19 de abril del año 2016 y de vencimiento el día 12 de agosto del mismo año.

DÉCIMA: El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 20 días corridos, contados desde el envió de la Orden de Compra Electrónica a través Portal Mercado Público.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMA TERCERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

CIFUENTES para actuar en representación de Servicios Virtuales de Seguridad Limitada consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 9 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo del mismo año ante el Notario don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo; y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Manuel Contreras Lagos con fecha 28 de marzo del año 2016.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista, cuyo representante debe autorizar su firma ante Notario Público.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA